



## LA PAMPA

### **LEY 2285**

### **PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud (Proaps).

Sanción: 17/08/2006; Boletín Oficial 08/09/2006

La Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Marco para Compromisos de Gestión - Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud (PROAPS) celebrado entre el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, con fecha 9 de febrero de 2006; mediante el cual se implementa el Compromiso de Gestión para el desarrollo del Programa de Desparasitación Masiva, ratificado por Decreto N° 1131/06; los cuales forman parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de la Provincia de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa -

Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

#### **ANEXO A:**

#### **CONVENIO MARCO PARA COMPROMISOS DE GESTION - PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD (PROAPS)**

##### **PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio se celebra en el marco del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD (PROAPS) cuyos objetivos fundamentales son asegurar a la población sin cobertura de salud y en situación de pobreza el acceso a medicamentos esenciales, fortalecer un modelo de atención primaria de la salud, y promover políticas saludables con gestión participativa.

##### **SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE GESTION.**

A los efectos de cumplir con los objetivos indicados en el artículo precedente, se propicia la implementación de distintos Programas de acción coordinada entre las partes enmarcados en COMPROMISOS DE GESTION que serán suscriptos por el Coordinador General del PROAPS y los ministros provinciales y/o autoridades debidamente designadas a tal efecto. Dichos COMPROMISOS DE GESTION formarán parte integrante del presente convenio y constituirán herramientas mediante las cuales se definirán las líneas de acción estratégicas y las gestiones a desarrollar por las jurisdicciones para alcanzar los objetivos y metas propuestas.

##### **TERCERA: AMBITO DE APLICACION**

En los Compromisos de Gestión se definirá el ámbito de aplicación de cada Programa y sus lineamientos, de acuerdo a las prioridades de intervención establecidas por las jurisdicciones.

##### **CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Las acciones, obligaciones y responsabilidades de LA NACION podrán consistir, entre otras, en la provisión de tratamiento medicamentoso, insumos, realización de campañas de difusión, asistencia técnica, capacitación en terreno, provisión de material didáctico,

actividades de fomento de acciones de saneamiento ambiental, etc.

Las acciones, obligaciones y responsabilidades de las jurisdicciones podrán consistir, entre otras, en la designación de representantes del área de salud quienes serán responsables a nivel jurisdiccional de la ejecución de los programas, la selección de las áreas en las que serán implementados los programas, designación de los recursos humanos que desarrollarán las tareas definidas en los programas, puesta en marcha de estrategias de difusión, realización de los tratamientos establecidos en el programa, tomar los recaudos necesarios para asegurar el normal funcionamiento técnico y administrativo de los programas, etc.

#### **QUINTA: COMITE COORDINADOR Y COMITE ASESOR**

Cada uno de los programas implementados por los compromisos de Gestión podrán constituir en el ámbito de las jurisdicciones un comité coordinador y un comité asesor. El primero estará integrado por autoridades del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación y autoridades de la jurisdicción. El mismo desarrollará tareas ejecutivas y de coordinación a lo largo de la implementación del programa en la jurisdicción respectiva. El comité asesor, cuya función será asistir al comité coordinador en las diversas acciones que se desplegaran durante la implementación, podrá estar conformado por sociedades científicas, entidades académicas, gremiales y organizaciones de la sociedad civil.

#### **SEXTA: EVALUACION y SEGUIMIENTO**

En los Compromisos de Gestión por los que se implementen los distintos programas se establecerán las metas a alcanzar por las jurisdicciones. Dichas metas serán entendidas como básicas (Piso) y no serán limitantes respecto del logro de mejores resultados cuando ello sea posible. Podrá disponerse a su vez, una evaluación periódica del grado de cumplimiento de las metas por parte de las jurisdicciones. De acuerdo al resultado de la evaluación LA NACION podrá adoptar las medidas que sean oportunas para encauzar, en su caso, las eventuales falencias.

#### **SEPTIMA: PLAZO**

El presente convenio marco tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta la conclusión del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD.

#### **OCTAVA: RESCISION**

Las partes quedan facultadas para rescindir el presente convenio en cualquier momento debiendo comunicar fehacientemente a la otra su decisión con una antelación no menor a los sesenta (60) días.

#### **NOVENA: DOMICILIO**

Las partes constituyen domicilio, la NACION en la Unidad Ejecutora Central del PROAPS sita en la Avenida 9 de Julio 1925 piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la jurisdicción en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 9 días del mes de febrero de 2006.-

#### **ANEXO B: COMPROMISO DE GESTION DESPARASITACION MASIVA**

##### **PRIMERA: OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

###### **1. Objetivo General**

Disminuir el riesgo de infestación con geohelminos en la población infantil de 2 a 14 años, de las áreas afectadas, mejorando la salud, el estado nutricional y la capacidad de aprendizaje, reduciendo la contaminación del medio ambiente con materias fecales humanas portadoras de huevos de geohelminos, especialmente en áreas marginales, donde se asientan urbanizaciones que carecen de los servicios sanitarios básicos.

###### **2. Objetivos Específicos**

- 1) Disminuir en forma sostenida la tasa de prevalencia de geohelminos en la población de 2 a 14 años de las áreas afectadas;
- 2) Disminuir la infestación del suelo con huevos de geohelminos;
- 3) Articular entre los distintos niveles institucionales con miras al cumplimiento de los objetivos del Plan Federal de Salud y dinamizar los niveles de referencia y contrarreferencia regionales.
- 4) Fortalecer la estrategia de APS y favorecer el acceso fluido de los niños en edad del

programa al sistema formal de Atención de la Salud;

5) Sensibilizar y concientizar a la población acerca de la gravedad de las parasitosis y la importancia de su prevención y tratamiento.

#### SEGUNDA: AMBITO DE APLICACION

PROGRAMA DE DESPARASITACION MASIVA será de aplicación en todo el territorio de la PROVINCIA, de acuerdo a las prioridades de intervención establecidas por la PROVINCIA como resultado de los respectivos estudios de prevalencia de geohelminthos a cargo de la autoridad sanitaria jurisdiccional.

#### TERCERA: POBLACION OBJETIVO

Se define como población objetivo del Programa a los niños en edad pre-escolar (2-4 años) y escolar (5-14 años) residentes en áreas con prevalencia y exposición a riesgo ambiental para la incidencia de geohelminthos.

#### CUARTA: SELECCION DE LAS AREAS DE INTERVENCION

En su fase inicial, el Programa concentrará sus acciones sobre las poblaciones localizadas en áreas cuyos factores de riesgo ambientales permitan suponer la existencia de altos niveles de prevalencia. La PROVINCIA determinará la necesidad de intervención y la solicitará al Programa REMEDIAR. En dicha solicitud deberá indicar las áreas a cubrir, la población objetivo estimada en cada área y los CAPS de las áreas seleccionadas que participarán en el programa.

#### QUINTA: RECOLECCION DE MUESTRAS

La PROVINCIA realizará bajo su responsabilidad la toma de muestras para la determinación de la prevalencia, pudiendo solicitar al programa los insumos necesarios para la realización de la coproencuesta que definirá la intervención del tratamiento masivo. La coproencuesta se compone por dos muestras y un cuestionario.

a- Una muestra de materia fecal a través de la cual se realizarán los estudios de prevalencia de geohelminthos. La misma estará compuesta por tres tomas de materia fecal por niño, correspondientes a tres días diferentes. Serán depositadas en formol, en frascos con tapa rosca, presentación que deberá ser enviada al laboratorio de referencia en la jurisdicción.

b- Una muestra de tierra del área definida que determinará la exposición al riesgo de contraer parasitosis y,

c- Un cuestionario de Evaluación Factores de Exposición.

#### SEXTA: OBLIGACIONES DE NACION

Son obligaciones de NACION:

a) Proveer a través del programa PROAPS-REMEDIAR de los insumos necesarios para la realización de las pruebas de laboratorio (COPROENCUESTA).

b) Realizar las campañas de difusión acerca de las problemáticas asociadas a la parasitosis y las formas de prevenirla y combatirla, en las áreas donde se desarrolle el Programa.

c) Brindar asistencia técnica para la implementación de acciones de capacitación en terreno.

d) Proveer el material didáctico de apoyo para las actividades de sensibilización y capacitación previstas en la implementación del Programa.

e) Realizar la capacitación de los responsables de CAPS y los agentes sanitarios.

f) Proveer a través del programa REMEDIAR los tratamientos medicamentosos estimados para cubrir la totalidad de la población objetivo de las áreas seleccionadas y con indicación de intervención, de acuerdo al avance del PROGRAMA DE DESPARASITACION MASIVA.

g) Promover la realización de acciones de saneamiento ambiental que acompañen la medicación masiva de la población.

h) Facilitar un sistema de atención telefónica gratuita para la resolución de quejas, demandas de información y propuestas de los beneficiarios del programa.

#### SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

Son obligaciones de la PROVINCIA:

a) Designar un Representante del área de salud de su Gobierno quien será el responsable a nivel provincial de la ejecución del PROGRAMA DE DESPARASITACION MASIVA que actuará como nexo entre la PROVINCIA y NACION, siendo sus funciones las de coordinar la relación entre el programa, las regiones sanitarias y las áreas programáticas de la

jurisdicción y articular la relación con los equipos técnicos nacionales.

b) Seleccionar, en base a indicadores objetivos, los Departamentos, Localidades o Areas con potencial de prevalencia de geohelminfos que justifiquen el tratamiento medicamentoso masivo.

c) Implementar en terreno el mecanismo de recolección de información (COPROENCUESTA) que permita detectar el nivel de prevalencia de geohelminfos en las Areas preseleccionadas, con apoyo técnico del Nivel Central - Dirección de Epidemiología, ANLIS y VIGIA si esto es requerido por la jurisdicción.

d) Disponer los RRHH que desarrollarán las tareas en terreno en cada área designada.

e) Puesta en marcha de la estrategia de difusión y capacitación acordada con Nación para la prevención y/o el tratamiento no farmacológico de la patología.

f) Empadronar y realizar asignación nominal de responsabilidad de la población objetivo a un CAPS.

g) Referenciar la población tratada a un CAPS, con responsabilidad sanitaria para su cuidado.

h) Estimular la participación comunitaria y el trabajo intersectorial (educación, medio ambiente, desarrollo social, vivienda, obras públicas) a través de la articulación de planes destinados a cumplimentar los objetivos del PROGRAMA DE DESPARASITACION MASIVA.

i) Realizar el Tratamiento masivo en población objetivo de las áreas seleccionadas y con indicación de intervención, así como el control de la población bajo programa para garantizar la toma de las cuatro dosis de tratamiento (una cada seis meses).

j) Tomar los recaudos necesarios para asegurar el normal funcionamiento técnico y administrativo de la operatoria.

h) Constituir en el ámbito de la PROVINCIA un Comité Coordinador y un Comité Asesor. El primero estará integrado por autoridades del Ministerio de Salud de la Nación y autoridades Provinciales. El mismo desarrollará tareas ejecutivas y de coordinación a lo largo de la implementación del programa en la jurisdicción respectiva. El Comité Asesor, cuya función será asistir al Comité Coordinador en las diversas acciones que se desplegarán durante la implementación, estará conformado por: Sociedades Científicas, Entidades Académicas (Universidades), Gremiales y Organizaciones de la Sociedad Civil.

#### OCTAVA: PROHIBICIONES

La PROVINCIA deberá entregar los medicamentos asignados exclusivamente a la población objetivo no pudiendo utilizarlos para fines comerciales, ni canjearlos por otros bienes o servicios o aplicarlos a otra finalidad

#### NOVENA: EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Se establecerán entre la Coordinación General y la Provincia metas detalladas en el ANEXO I, que no serán limitantes, respecto del logro de mejores resultados cuando ello sea posible. Dichas metas estarán organizadas en fases de avance que se corresponderán con incentivos asociados al cumplimiento de las mismas.

Semestralmente LA PROVINCIA a través del Comité Coordinador, procederá a evaluar el grado de cumplimiento del mismo por parte de los CAPS involucrados, en un todo de acuerdo a las pautas de evaluación de las metas determinadas. El incumplimiento de las metas acordadas autorizará a LA NACION a suspender los incentivos asociados a las mismas.

#### DECIMA: DE LA REVISION Y VIGILANCIA

El Compromiso de Gestión podrá ser revisado durante el desarrollo del mismo, por pedido de cualquiera de las dos partes, si tanto el Comité Coordinador como el Comité Asesor considera como valedera la causa por la que le solicita la revisión. Los acuerdos y eventuales enmiendas se anexarán al Compromiso de Gestión formando partes integrantes del mismo.

#### UNDECIMA: RESICION

Las partes quedan facultadas para rescindir el presente Compromiso de Gestión en cualquier momento, debiendo comunicar fehacientemente a la otra su decisión con una antelación no menor a los treinta (30) días.

#### DUODECIMA: DOMICILIO CONSTITUIDO

Las partes constituyen domicilio, la NACION en la Unidad Ejecutora Central del PROAPS sita en la Av. 9 de Julio N° 1925, piso 8° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la PROVINCIA en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de febrero de 2006.-

